

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “EL ITAIT”, ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR EL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, Y EL LICENCIADO DANIEL SANTOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “EL IJT”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- POR “EL ITAIT” DECLARA:**

1.- Que el ITAIT es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto expedido por el Congreso del Estado, número LIX-958 de fecha 29 de Junio de 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 5 de Julio de 2007.

2. Que es un órgano especializado de carácter estatal encargado de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley en materia. Que entre sus atribuciones se encuentra la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales.

3. Que el Comisionado Presidente, licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de fecha 30 de junio de 2014 y que entre sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a), de la Ley ya citada.

4. Que para los efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Abasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

### **II.- POR “EL IJT” DECLARA:**

1.- Que el IJT es un organismo público descentralizado, creado mediante el Decreto número 174, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de Abril de 2000, con personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de la política estatal de la juventud de Tamaulipas.

2.- Que entre sus atribuciones, se encuentra la de instrumentar acciones encaminadas a fortalecer las actividades desempeñadas por la población comprendida entre los 12 y 29 años de edad, en atención a la relevancia que guarda en el ámbito estatal dicho segmento poblacional.

3.- Que el artículo 3, fracción VII, del Decreto de su creación, establece que el IJT tiene entre sus atribuciones, la de impulsar acciones que contribuyan al fortalecimiento de la cultura de la libertad, la equidad, la democracia y el respeto de los derechos humanos.

4.- Que el Licenciado Daniel Santos Flores, acredita su personalidad con copia simple del nombramiento como Director General del IJT, expedido en fecha 9 de noviembre de 2011, por el por el Gobernador Constitucional del estado, Ing. Egidio Torre Cantú, y cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir este convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, fracción I, del decreto antes mencionado.

5.-Que el IJT tiene su domicilio en Libramiento Naciones Unidas S/N Col. Azteca, de esta Ciudad Capital.

### **III.- LAS PARTES DECLARAN:**

1.- Que reconocen recíprocamente la personalidad y representación con la que celebran el presente convenio.

2.- Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertas en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO**

Que el objeto de este convenio es fijar las bases generales de colaboración para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, "EL ITAIT" y "EL IJT", trabajen coordinadamente en actividades de investigación, difusión y extensión de la cultura jurídica y en concreto, sobre la promoción y enseñanza de los temas relacionados con la transparencia, el acceso a la información y protección de los datos personales.

### **SEGUNDA: ALCANCES**

Para la ejecución del objeto materia de este convenio de colaboración, "EL ITAIT" y "EL IJT" elaborarán convenios específicos en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos;
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los Convenios Específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;

- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

#### **CUARTA: RESPONSABLES**

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, "EL ITAIT" designa como responsable al licenciado Andrés González Galván, en su carácter de Secretario Ejecutivo del mismo; y, por su parte, "EL IJT" designa como responsable al licenciado Daniel Santos Flores, en su calidad de Director de General.

#### **QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento, las partes establecerán, de común acuerdo y por escrito, sus compromisos en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

#### **SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA**

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados; y
- d) Las demás que acuerden las partes.

#### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL**

La celebración de este acto jurídico es de naturaleza civil, por lo que los contratantes acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, la cual asumirá totalmente las responsabilidades que en su caso correspondan, por lo que, en ningún momento las partes serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### **OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad legal de naturaleza alguna, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este convenio, que resulte de manera directa o indirecta, producto de caso fortuito, fuerza mayor o de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados

estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **DÉCIMA: VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de sus firmas y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

#### **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser adicionado o modificado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios al momento de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de este acuerdo de colaboración y de los convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado.

#### **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

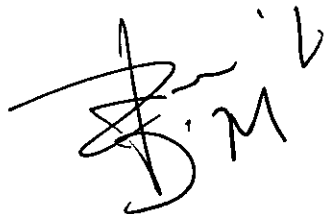
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la comisión técnica a que se refiere el presente convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN**

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y al Código Civil vigente en el Estado, así como a las demás normas aplicables al caso concreto, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido del mismo, lo firman por duplicado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 22 días del mes de Enero de 2015.

POR "EL ITAIT"

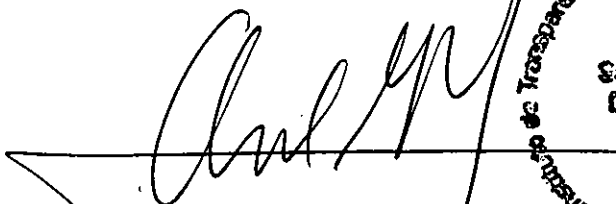


LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES  
COMISIONADO PRESIDENTE

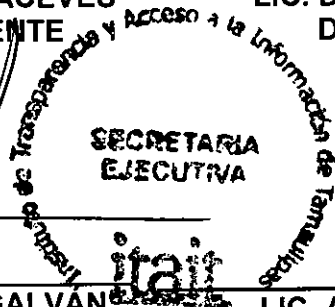
POR "EL IJT"



LIC. DANIEL SANTOS FLORES  
DIRECTOR GENERAL



LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN  
SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL